

POLÍTICA DE COMPRAS

SECCIÓN I – CONDICIONES ESPECIALES

Por favor, tenga en cuenta que mediante la aceptación del presente Pedido, ha aceptado observar: (i) los Términos Generales; (ii) código ético (iii) la Política de Calidad, Seguridad, Salud y Medio Ambiente, y (iv) Información REACH, todos ellos disponibles en el sitio web de GMI <http://www.gmispain.net/>.

Este Pedido entrará en vigor, y tanto el Cliente como el Proveedor quedarán vinculados por las Condiciones Especiales y las Condiciones Generales, una vez aceptadas sus condiciones de cualquiera de las siguientes formas: (i) la recepción por parte del Cliente de la aceptación del Pedido por parte del Proveedor mediante un Email o documento de confirmación de venta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del Pedido, (ii) la recepción por parte del Cliente de una copia del Pedido por fax o correo electrónico firmada por un representante autorizado del Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del Pedido, (iii) la recepción por parte del Cliente de un original del Pedido firmado por un representante autorizado del Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del Pedido. En el caso de que el Proveedor devuelva sólo una copia firmada de las Condiciones Especiales de este Pedido, el acuerdo entre las Partes también se considerará regido por las disposiciones de las Condiciones Generales del Pedido, (iv) en ausencia de (i) y (ii) anteriores, si el Cliente no rechaza los Productos y/o Servicios suministrados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del Pedido, cuando dichos Productos hayan sido entregados o Servicios hayan sido suministrados antes de la recepción del Pedido, o (v) cualquier conducta por parte del Proveedor que pueda ser razonablemente interpretada como una aceptación, incluyendo, sin limitación, cualquier actividad que implique el cumplimiento parcial o total del Contrato.

En el caso de que el Proveedor haya presentado una oferta previa al Cliente en relación con los Productos o Servicios, este Pedido se considerará una aceptación de dicha oferta, sujeta a los términos y condiciones contenidos en la misma y no se le permitirá al Proveedor rechazar la entrega de Productos o la prestación de Servicios al precio y las tarifas ofrecidas en la oferta para dichos productos o servicios.

El Cliente no estará obligado por los términos y condiciones (incluidos los términos y condiciones generales) emitidos por el Proveedor, independientemente de si (i) dichos términos y condiciones se utilizan habitualmente en el curso de las operaciones del Proveedor; (ii) dichos términos han sido propuestos antes o después de la fecha de emisión o recepción de este Pedido; o (iii) cualquiera de dichos términos y condiciones es estándar o similares a los términos de este Pedido. Las condiciones adicionales o diferentes contenidas o entregadas con la aceptación del Proveedor no se aplicarán a este Pedido (incluidas las Condiciones Especiales y las Condiciones Generales), a menos que se incorporen a este Pedido mediante una adición escrita a máquina o a mano expresamente aceptada por un representante autorizado del Cliente o mediante un documento firmado por un representante autorizado del Cliente en el que se haga referencia a dichas condiciones adicionales o diferentes.

Los futuros pedidos de compra adicionales entre el Cliente y el Proveedor que no se hayan adjuntado a las Condiciones Generales también se regirán por las Condiciones Generales, a menos que se excluyan expresamente o se sustituyan por otros términos y condiciones.

Las condiciones acordadas en las Condiciones Especiales prevalecerán en caso de conflicto o incoherencia con las Condiciones Generales.

SECCIÓN II – TÉRMINOS GENERALES

I. Definiciones

A estos efectos:

- “**Alcance de los servicios**” significa el alcance de los servicios tal como se describe en el Pedido o, si no se establece ningún alcance de los servicios, el último proporcionado por el Proveedor en circunstancias similares, o si el Proveedor nunca prestó un servicio, el descrito por el Proveedor en su literatura comercial.
- “**Cliente**” significa GMI Global incluyendo sus Filiales, sucesores y cesionarios permitidos: Global Metwire Injection, GMI Americas y cualquier otra filial o cesionaria.

- “**Código ético**” significa el código de conducta emitido por el Cliente que incorpora las directrices y estándares de integridad y transparencia aplicables a todos sus empleados y directores, disponibles en www.gmispain.net
- “**Condiciones Generales**” significa esta Sección II de las Condiciones Generales.
- “**Contrato**” significa el Pedido, una vez aceptado de manera expresa o implícita por el Proveedor.
- “**Derechos de Propiedad Intelectual Previos**” significa cualquier derecho de propiedad intelectual propiedad del proveedor con anterioridad al Contrato.
- “**Derechos de propiedad intelectual**” se entienden todos los derechos sobre invenciones (patentes), modelos de utilidad, derechos de autor y derechos conexos, marcas comerciales, marcas de servicios, nombres comerciales, nombres de dominio, diseños industriales, programas informáticos, bases de datos, topografías de circuitos integrados, información confidencial, conocimientos técnicos, secretos comerciales e industriales y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, en todos los casos registrados o no registrados, incluidas todas las solicitudes y renovaciones, prolongaciones, sustituciones, sustituciones, revalidaciones, reexpediciones o prórrogas de tales derechos, así como todos los derechos y todas las medidas de protección análogas o similares o equivalentes que se apliquen en cualquier parte del mundo.
- “**Especificaciones**” significa las especificaciones de los Productos o Servicios tal como se describen en el Pedido o, si no se establecen especificaciones, aquellas descritas por el Proveedor en su documentación empresarial.
- “**Evento Desencadenante**” significa cada uno de los siguientes supuestos (i) si el Proveedor está sujeto a un cambio de control (el término control como se define en el término “Filiales”) o (ii) si un Competidor (es decir, una persona involucrada en cualquier actividad que sea igual, similar, competitiva con, o real o potencialmente adversa o perjudicial para el negocio del Cliente o cualquiera de sus Filiales) o una filial de cualquier Competidor, o cualquier

persona que tenga un interés significativo en, o ejerce una influencia significativa sobre un Competidor o cualquiera de sus Filiales, adquiere, directa o indirectamente, de cualquier forma, acciones con derecho a voto u otros derechos de participación en el Proveedor, o el derecho a votar dichas acciones u otros derechos de participación, independientemente de si las acciones con derecho a voto u otros derechos de participación, o el derecho a votar dichas acciones con derecho a voto u otros derechos de participación, confiere control (el término #control#, tal como se define en el término "Filiales") sobre el Proveedor.

- **"Filiales"** significa cualquier persona especificada o cualquier otra persona que, directa o indirectamente, controle o esté controlada por o bajo el control de dicha persona especificada. A efectos de esta definición cuando "control" se utiliza respecto a cualquier persona específica significa el poder de dirigir la administración y políticas de dicha persona, directa o indirectamente, a través de la propiedad de los valores con derecho a voto o del derecho de elegir a la mayoría de los miembros del consejo de administración; y los términos "controlante" y "controlado" tienen significados correlativos a los anteriores.
- **"GDPR"** significa Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (UE) 2016/679.
- **"Hoja de Datos de Seguridad de Materiales"** significa un formulario escrito que contiene: (i) una descripción detallada de los peligros y propiedades de una sustancia en particular (incluidas, entre otras, las propiedades físicas y químicas); (ii) procedimientos para la manipulación y almacenamiento de dicha sustancia; y (iii) cualquier otra información que pueda ser requerida por las leyes aplicables.
- **"Información confidencial"** significa toda la información de propiedad, derechos de propiedad intelectual, dibujos, especificaciones, datos técnicos y cualquier otro documento, material, ya sea escrito u oral, proporcionado por o en nombre del Cliente en relación con los Productos o Servicios realizados en el marco del Contrato o relacionados con la información comercial o industrial de las Partes.
- **"Leyes Aplicables"** significa cualquier ley, regulación, estatutos, códigos,

reglas, órdenes, permisos, políticas, licencias, certificaciones, decretos, normas o interpretaciones impuestas por cualquier autoridad gubernamental aplicable al Contrato o a las Partes, incluyendo, sin limitación, cualquiera de los países donde los productos se producen, se entregan se usan o se almacenan, o los Servicios son prestados.

- **"Materiales peligrosos"** significa cualquier sustancia o material contemplado en las Recomendaciones de las Naciones Unidas para el Transporte de Mercancías Peligrosas, así como cualquier sustancia o material catalogado como peligroso o peligroso por la legislación aplicable del país del Proveedor y del Cliente.
- **"Mercado"** significa el mercado en el que se compran y venden los productos y servicios (incluidos todos los Productos y Servicios)
- **"NORM"** significa material radioactivo natural.
- **"País cubierto"** significa país que figura en la lista de áreas de conflicto y áreas de alto riesgo (conflict-affected and high-risk areas – CAHRAs) conforme a la definición del reglamento 2017/821 de la Unión Europea.
- **"Partes"** significa, colectivamente, Cliente y Proveedor.
- **"Pedido"** significa el formulario de pedido expedido por el Cliente al Proveedor que contenga las Condiciones Especiales y las Condiciones Generales.
- **"Productos"** significa los productos que el Proveedor debe suministrar de conformidad con el Contrato.
- **"Servicios"** significa los servicios que el Proveedor debe prestar de conformidad con el Contrato.
- **"Propiedad del cliente"** significa todos los suministros, materiales, instalaciones, herramientas, plantillas, matrices, accesorios, patrones, equipos y cualquier otro bien proporcionado al Proveedor por el Cliente para llevar a cabo el Contrato.
- **"Proveedor"** significa la persona o compañía nombrada en el Pedido como proveedor de Productos o Servicios, incluyendo sus subcontratistas, sub-

proveedores, Filiales, sucesores o cesionarios aprobados.

- “**Reclamaciones**” significa todas y cada una de las demandas, reclamaciones, causas, sentencias, demandas, daños, pérdidas, costos, gastos y responsabilidades (incluyendo, honorarios razonables de abogados, gastos y otros costos de litigio), multas, penalidades, laudos o evaluaciones de cualquier tipo o carácter, que surjan de, o se relacionen con, el cumplimiento de o el tema de este Contrato, incluyendo aquellos presentados por terceros.
- “**Servicios**” significa los servicios descritos en el Pedido que el Proveedor debe prestar de conformidad con el Contrato.
- “**Términos Especiales**” significa los Términos Especiales de la Sección I.
- “**Sitio web de GMI**” significa el sitio web ubicado en <http://www.gmispain.net>

2. Acuerdo íntegro

Las Condiciones Generales y las Condiciones Especiales constituyen partes indivisibles del Pedido.

Este Contrato representa el acuerdo completo de las Partes en relación con el suministro de los Productos y Servicios descritos en las Condiciones Especiales y sustituye a todos los acuerdos anteriores con respecto a los mismos.

Las condiciones acordadas en las Condiciones Especiales prevalecerán en caso de conflicto o incoherencia con las Condiciones Generales.

3. Aplicabilidad

Las Condiciones Generales se aplicarán a todas las compras de Productos y Servicios acordadas con el Proveedor, salvo que se disponga expresamente por escrito lo contrario.

4. Adquisición Electrónica

El Proveedor entiende que GMI puede utilizar un proceso de adquisición electrónica en relación con las transacciones comerciales desde el pedido hasta el pago, como, entre otros, la orden de compra/servicio, la orden de recepción/aceptación, la orden de cambio, la notificación de envío, el recibo de trabajo y la factura. El Proveedor reconoce que el uso de la comunicación electrónica será un método de comunicación válido y vinculante.

5. Integridad y transparencia empresarial – Conflicto de intereses

El Proveedor garantizará el cumplimiento de las normas y principios generales del Código de Conducta por parte del Proveedor, sus directores, funcionarios, empleados, agentes y subcontratistas. Se recomienda al Proveedor que informe de cualquier irregularidad o violación del Código de Conducta del Cliente.

El Proveedor mantendrá, a petición del Cliente, registros completos y exactos que identifiquen la cantidad y el/los destinatario(s) de cualquier pago realizado por el Proveedor en nombre del Cliente. Se debe proporcionar una copia de dichos registros al Cliente cuando éste lo solicite. En ningún momento el Proveedor, sus directores, funcionarios, agentes, empleados o subcontratistas efectuarán dicho pago a terceros.

El Proveedor garantiza que sus propietarios, directores, funcionarios, empleados, agentes y subcontratistas no son agentes, empleados ni están afiliados de ninguna otra manera con ningún gobierno o instrumento de ningún gobierno, y que el Proveedor informará al Cliente de cualquier cambio en dicha situación. El Proveedor se compromete a responder pronta, completa y verazmente cualquier pregunta del Cliente relacionada con el programa anticorrupción del Proveedor y otros controles relacionados con la corrupción, y a cooperar plenamente en cualquier investigación del Cliente sobre un incumplimiento de esta disposición anticorrupción. El Cliente se reserva el derecho de auditar el cumplimiento por parte del Proveedor de los términos de esta disposición anticorrupción.

El Proveedor tiene conocimiento de que el Cliente puede llevar a cabo una *due diligence* anticorrupción sobre el Proveedor, sus directores, funcionarios, agentes, empleados o subcontratistas que presten Servicios en relación con el Contrato,

siempre que el Cliente lo considere apropiado o necesario. Además, el Proveedor actualizará la información proporcionada al Cliente siempre que cualquier cambio pueda causar que dicha información sea falsa, inexacta o incompleta.

Cuando el Proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones de la presente cláusula 5, el Cliente tendrá derecho a rescindir unilateralmente el Pedido, sin que el Proveedor tenga derecho a reclamar indemnización alguna, excepto por los Productos vendidos y entregados al Cliente o los Servicios prestados antes de la rescisión.

6. Especificaciones del Producto

Todos los Productos entregados por el Proveedor deberán cumplir plenamente con las Especificaciones, y todos los Servicios prestados por el Proveedor deberán cumplir plenamente con el Alcance de los Servicios. En caso de falta de especificación, el Proveedor proporcionará Productos o Servicios, según corresponda, que sean tecnológicamente modernos y que cumplan con los más altos estándares profesionales y la más alta calidad comercial.

7. Confianza

El Cliente puede confiar en cualquier información relacionada con los Productos y Servicios y su uso, como pesos, dimensiones, capacidades, precios, colores y otros datos contenidos en catálogos, prospectos, circulares, anuncios, ilustraciones y listas de precios del Proveedor, siempre y cuando, en caso de discrepancia entre dicha información y los términos del Contrato, prevalezcan los términos del mismo.

8. Embalaje y marcado

El embalaje (o contenedorización, si procede) se realizará según lo dispuesto en las Condiciones Especiales o, a falta de instrucciones específicas a este respecto, el Proveedor se asegurará de que el embalaje y el marcado cumplan con los mejores estándares y normas internacionales y sean adecuados para soportar todos los peligros durante el transporte y el almacenamiento. El embalaje de los Productos deberá ser adecuado para el modo de transporte utilizado para entregar los Productos al punto de destino y de una manera que garantice que los Productos son aptos para el propósito una vez recibidos por el Cliente.

Cualquier pérdida, destrucción o daño resultante de un embalaje o marcado insuficiente o defectuoso correrá a cargo del Proveedor. El Proveedor instruirá al

transportista y a la compañía naviera para que mantengan los Productos protegidos y bajo cubierta durante todo el viaje. Esta instrucción se indicará colocando señales claras en cada envase.

El estibado y disposición de los productos deben ser los adecuados para garantizar la descarga de los mismos en las instalaciones del Cliente utilizando carretillas elevadoras convencionales. Cuando esto no se cumpla el Cliente puede decidir el rechazo del producto o el envío a una tercera parte para proceder a la descarga con todas las garantías de seguridad y calidad. El Proveedor debe hacerse cargo de todos los costes que puedan originarse en estas cargas y descargas seguras.

En caso de que los Productos requieran una manipulación, carga o descarga especial, las instrucciones correspondientes aparecerán en la lista de embalaje, así como en el conocimiento de embarque o documento de transporte. El Proveedor suministrará esta información antes de la entrega de los Productos. Si los Productos sufrieran algún daño debido al incumplimiento de esta obligación, el Proveedor correrá con todos los costes (incluidos, entre otros, los derechos de importación y los costes en los que se deba incurrir para la entrega de los Productos reparados o sustitutivos al Cliente). A menos que se acuerde específicamente lo contrario en las Condiciones Especiales, las cajas de embalaje y los contenedores se considerarán no retornables.

El Cliente tiene el derecho, a su sola discreción, de colocar en los Productos los signos, marcas comerciales o nombres que considere conveniente. El Proveedor, si así lo solicita el Cliente, antes de la entrega de los Productos, marcará los Productos y cualquier documentación o material relacionado con los mismos, de acuerdo con los procedimientos e instrucciones proporcionados por el Cliente.

Todos los Productos o Servicios deben estar conforme con los requisitos legales de la unión europea aplicables en cada caso y deberán estar identificados con el marcado CE. El Proveedor debe facilitar el Certificado de Conformidad CE de los productos cuando el Cliente lo requiera.

9. Materiales Peligrosos

El Proveedor suministrará al Cliente las Hojas de Datos de Seguridad de Materiales y otros documentos solicitados en relación con los Materiales Peligrosos en el idioma oficial del país de destino, de conformidad con los requisitos locales aplicables. El Proveedor cumplirá con todas las leyes y regulaciones del país de destino relativas al

embalaje, marcado y envío de Materiales Peligrosos aplicables en el país de origen, país de destino y país por el que transitará el Producto.

Los materiales peligrosos deben estar convenientemente embalados, separados de todos los demás materiales y no deben estar dentro de otros contenedores. El Proveedor deberá seguir las Recomendaciones de las Naciones Unidas sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas y los paquetes deberán estar marcados y etiquetados con marcas y etiquetas según lo estipulado por los reglamentos aplicables según su medio de transporte: I transporte por carretera, IATA DGR: Reglamento de Mercancías Peligrosas de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo , Instrucciones técnicas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), IMDG: Reglamento Internacional para el Transporte Marítimo de Mercancías Peligrosas, de la Organización Marítima Internacional (OMI), ADR: Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera, RID: Reglamento sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril, ADN acuerdo europeo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por vías de navegación interior y con las regulaciones y códigos definidos por el gobierno local y las agencias reguladoras dentro del país de origen, país de destino o país por el que los Productos transitarán. El proveedor, al cumplir con todas las regulaciones y códigos locales, se asegurará de que la documentación requerida, debidamente cumplimentada con la información correcta, se suministre sin demora a la autoridad reguladora local correspondiente.

El Proveedor defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Cliente, consumidores y usuarios de Productos y Servicios de y contra todas las Reclamaciones asociadas con, relacionadas con, o que surjan de, cualquier infracción real o supuesta, o cualquier incumplimiento de cualquier obligación que surja de cualquier Ley Aplicable con respecto a la fabricación, manejo, empaque, marcado y envío de Materiales Peligrosos.

10. Garantía – Calidad

El Proveedor garantiza que todos los Productos suministrados en virtud del Contrato (i) se ajustarán a las Especificaciones, (ii) serán aptos para el fin previsto, (iii) cumplirán con los requisitos de rendimiento establecidos en el Contrato, (iv) estarán libres de defectos de materiales y mano de obra, y (v) serán nuevos, no usados ni restaurados.

El Proveedor deberá emitir y entregar un certificado formal de calidad para cada Producto o lote de Productos.

Además, el Proveedor garantiza que todos los Servicios se realizarán de manera profesional y profesional, con el grado de habilidad y cuidado que requieren los procedimientos profesionales actuales, y de acuerdo con las prácticas y normas comerciales generalmente reconocidas en la industria para servicios similares. El Proveedor garantiza además que los Servicios estarán libres de defectos y deficiencias y se completarán de acuerdo con el Alcance de los Servicios aplicable y serán correctos y apropiados para los fines contemplados en el Contrato.

El Proveedor de servicios debe garantizar que su empresa está debidamente constituida, con autorizaciones, licencias, permisos, etc. para desarrollar su actividad en el país donde prestará los servicios y al corriente de sus obligaciones con el Estado (Hacienda, Seguridad Social, etc.), que todos los medios humanos propios y posibles subcontratados están debidamente contratados, asegurados y capacitados conforme a lo dispuesto por la normativa europea y nacional del país donde presten los servicios y que están formados y acreditados para las tareas que desarrollarán en la prestación del servicio. y que todos los vehículos, máquinas, herramientas y materiales propios o subcontratados cumplen la legislación europea y nacional aplicable en el país donde presten los servicios. Todos estos aspectos deben ser evidenciados objetivamente antes de iniciar la prestación de servicios mediante el envío de certificados, carnets, o cualquier tipo de evidencias escrita que deben ser analizados por el Cliente previamente a la autorización para la prestación de los servicios.

Salvo que el Contrato disponga expresamente lo contrario, la garantía del Proveedor tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la recepción de los Productos por parte del Cliente o de la prestación de los Servicios por parte del Proveedor, siempre que si un Producto o parte del mismo es sustituido o reparado, o si un Servicio es rectificado o ejecutado de nuevo, un nuevo período de garantía de dos (2) años para ese Producto o parte del Producto o Servicio, según sea el caso, comenzará a partir de la fecha en que se sustituya o repare o repare dicho Producto o parte del Producto o se rectifique o vuelva a prestar dicho Servicio.

El Proveedor garantiza además el buen título de todos los Productos que se entregarán en virtud del presente y que los Productos estarán libres de cualquier garantía real y de cualquier derecho, reclamación, gravamen, carga y

responsabilidad (incluyendo, entre otros, el embargo, la ejecución del embargo, el gravamen, el gravamen del embargo, el procedimiento de embargo o el procedimiento fideicomisario). Esta garantía estará en vigor durante un (1) año a partir de la fecha en que el Cliente tenga conocimiento de un evento que perturbe o afecte a la titularidad del Cliente sobre los Productos y permanecerá en vigor en relación con cualquier reclamación realizada por este dentro de dicho período hasta que el Proveedor cumpla con todas sus obligaciones en virtud de esta garantía.

La recepción de Productos por parte del Cliente, la prestación de Servicios por parte del Proveedor y el pago no se interpretarán como la aceptación por parte del Cliente de la conformidad de los Productos con las Especificaciones o la conformidad de los Servicios con el Alcance de los Servicios.

Las obligaciones de garantía establecidas en este Artículo 10 se extenderán al Cliente, clientes y usuarios de los Productos y Servicios.

El Proveedor se asegurará de que todas las garantías proporcionadas por los subcontratistas y fabricantes estén de acuerdo con las garantías establecidas en este documento. El Proveedor cederá al Cliente cualquier garantía obtenida de fabricantes, subcontratistas o terceros. Si alguna garantía no puede ser asignada directamente al beneficio del Cliente, el Proveedor hará sus mejores esfuerzos para que esa garantía esté disponible para el beneficio del Cliente.

No obstante lo anterior, el Proveedor será responsable de todos los actos u omisiones de cualquier subcontratista como si fueran actos u omisiones del Proveedor.

11. Requisitos de inspección, certificación y garantía de calidad

El Cliente tendrá derecho a inspeccionar los Productos y Servicios en cualquiera de las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas en todo momento, incluyendo, durante el proceso de fabricación o ejecución y antes del envío. Para tal fin, el Proveedor acuerda permitir a los representantes del Cliente el acceso a las instalaciones antes mencionadas en cualquier momento razonable, con el fin de inspeccionar la fabricación de los Productos o el desempeño de los Servicios por parte del Proveedor, incluyendo, sin limitación, el acceso a cualquier local donde los Productos puedan ser almacenados para permitir al Cliente determinar si los Productos se encuentran almacenados en dicho lugar y para inspeccionarlos, contarlos y recuperarlos, corriendo el Cliente con los gastos por su cuenta.

El Proveedor también proporcionará toda la información razonablemente solicitada por el Cliente. El Cliente se reserva el derecho de designar representantes permanentes en las instalaciones del Proveedor si lo considera conveniente para una buena coordinación de las actividades.

Si, después de la inspección o prueba de los Productos o Servicios o de cualquier parte o componente de los mismos, el Cliente determina razonablemente que los Productos o Servicios no son satisfactorios debido a la pérdida, destrucción o daño, material defectuoso, calidad inferior o mano de obra o por cualquier otra falta de conformidad con cualquier requisito del Contrato, el Cliente tendrá derecho, además de cualquier otro derecho o recurso que pueda tener al respecto, a negarse a aceptar la entrega de los Productos y el suministro de los Servicios o a devolver al Proveedor dichos Productos no conformes, y todas las cantidades pagadas por el Cliente al Proveedor a cuenta del precio o tarifas del mismo, junto con cualquier costo incurrido por el Cliente con respecto a la devolución de los Productos, serán reembolsadas por el Proveedor al Cliente, y el Proveedor no entregará posteriormente al Cliente ningún otro Producto que reemplace dichos Productos insatisfactorios o rechazados ni realizará ningún otro servicio para rectificar dichos Servicios insatisfactorios o rechazados, a menos que el Cliente ordene por escrito la sustitución de dichos Productos o que dichos Servicios se vuelvan a prestar. El Cliente se reserva el derecho, incluso después de haber pagado los Productos o Servicios solicitados, de presentar una reclamación contra el Proveedor en relación con cualquiera de dichos Productos y Servicios que se consideren insatisfactorios o defectuosos o que no cumplan con los requisitos del Contrato. Sin perjuicio de otras acciones que el Cliente pueda tener disponibles en virtud del Contrato o de la ley, el Proveedor reembolsará al Cliente todos los costes incurridos en relación con la inspección y las pruebas de Productos o Servicios defectuosos, incluyendo, pero no limitándose a, la remuneración, alojamiento y subsistencia de los representantes del Cliente.

Si el Proveedor está autorizado a subcontratar o subarrendar la totalidad o parte de sus obligaciones en virtud del Artículo 29, el Cliente tendrá derecho a realizar las inspecciones y pruebas establecidas en este Artículo 11, en las instalaciones del subcontratista. El Proveedor se asegurará de que los acuerdos con subcontratistas autorizados otorguen al Cliente los derechos y facultades establecidos en este Artículo.

El hecho de que el Cliente haya inspeccionado o no haya inspeccionado los Productos o Servicios no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones (incluyendo, pero no limitado a, las obligaciones del Proveedor bajo el Artículo 10 de este documento).

12. Órdenes de cambio

El Cliente podrá en cualquier momento, mediante una orden escrita entregada al Proveedor, realizar cambios en los compromisos del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo, entre otros, cambios en (i) las Especificaciones y el Alcance de los Servicios; (ii) la cantidad de Productos que se comprarán y las unidades de Servicios que se proporcionarán; (iii) el método de envío o embalaje; y (iv) las fechas y lugares de entrega y cumplimiento. El Proveedor no puede negarse a cumplir con los cambios solicitados por el Cliente. Si tales cambios causan un aumento o una disminución en el costo o en el tiempo requerido para que el Proveedor cumpla con sus obligaciones bajo el Contrato, se hará un ajuste equitativo en el precio de los Productos o en las tarifas de los Servicios o en el programa de entrega o en el programa de ejecución. El Cliente no estará obligado a hacer ningún ajuste equitativo a favor del Proveedor, si el Proveedor no realiza una solicitud por escrito al respecto dentro de los diez (10) días calendario a partir de la fecha de recepción de la orden de cambio.

13. Cumplimiento de Leyes y Reglamentos

Sin limitación a cualquier otra disposición de este Contrato, el Proveedor cumplirá con todas las Leyes Aplicables, Registros, Autorizaciones, Concesiones y Permisos correspondientes. Si algún permiso, licencia u otra autorización obtenida por el Proveedor o cualquier otro miembro del grupo del Proveedor contiene restricciones sobre el uso, distribución, transferencia, exportación o reexportación de cualquier información o tecnología proporcionada al Cliente dentro del marco de este Contrato, el Proveedor notificará al Cliente de dichas restricciones en el momento en que la información o tecnología sea proporcionada al Cliente.

El Proveedor defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Cliente, clientes y usuarios de Productos y Servicios de y contra todas las Reclamaciones asociadas con, relacionadas con, o que surjan de, cualquier violación real o presunta, o de cualquier incumplimiento de cualquier obligación resultante de las Leyes Aplicables.

14. Salud, Seguridad y Medio Ambiente (HS&E)

14.1. Requisitos de Salud, Seguridad y Medio Ambiente (HS&E)

Cuando preste Servicios dentro de las instalaciones del Cliente, el Proveedor deberá cumplir con los requisitos internos de Salud, Seguridad y Medio Ambiente, reglamentos, procedimientos y políticas emitidos por el Cliente.

El Proveedor de Servicios debe garantizar que su empresa cumple con lo dispuesto en el Artículo 10.

Cuando los Servicios de presten en las instalaciones del Cliente, el Proveedor debe facilitar toda la documentación indicada en el Artículo 10 y cualquier otra que pueda solicitarse, así como colaborar con el cliente en la Coordinación de Actividades Empresariales para garantizar la prestación del Servicio condiciones seguras.

El Proveedor y todo su personal debe estar informado de los riesgos asociados a la actividad del Cliente y a la vez informar abiertamente al Cliente de los riesgos asociados a las actividades asociadas a la prestación de su Servicio. El Proveedor debe colaborara en la planificación y ejecución de las tareas de forma segura.

La prestación de Servicios que conlleve la realización de tareas que entrañen un riesgo especialmente crítico como son los trabajos con menores de edad, trabajos eléctricos, trabajos en altura, entre otros, requieren además de la elaboración de un Permiso de Trabajo que debe emitir diariamente el Cliente junto con el Proveedor previamente al inicio de los trabajos.

En la medida de lo razonablemente posible, el Proveedor tomará todas las precauciones necesarias para proteger al Cliente, a los clientes del Cliente, al usuario final y a otras personas que en cualquier momento se vean directa o indirectamente afectadas por las operaciones del Proveedor y de cualquiera de sus subcontratistas. El Proveedor se familiarizará con el lugar de cumplimiento de los Servicios y con los riesgos que puedan surgir en el cumplimiento del Contrato.

El Proveedor y sus subcontratistas deberán reportar al Cliente con prontitud y precisión todos los accidentes, lesiones, derrames, otros daños y todos los incidentes que afecten a HS&E, ya sean reales o potenciales. En tal caso, el Proveedor y cualquiera de sus subcontratistas suspenderán el trabajo y se reunirán

inmediatamente con el Cliente para analizar y encontrar juntos las acciones correctivas adecuadas.

En caso de violación de este artículo por parte del Proveedor o de cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados o subcontratistas, el Cliente podrá, a su sola discreción, rescindir el Contrato y cualquier Pedido aplicable en cualquier momento sin responsabilidad alguna y, sin perjuicio de cualquier otra disposición del Contrato o de la ley, no pagará compensación o reembolso alguno al Proveedor por cualquier trabajo realizado después de la fecha de dicha violación. Las disposiciones del artículo 30 regirán también los efectos de la terminación en virtud del presente artículo. Si el Contrato es rescindido por el Cliente de conformidad con la disposición antes mencionada, el Proveedor deberá, no obstante, defender, indemnizar y eximir de responsabilidad al Cliente con respecto a todas las pérdidas o daños sufridos por el Cliente a causa de dicha rescisión y de las circunstancias que la causaron.

14.2 Amianto y otros materiales prohibidos

El Proveedor y sus subcontratistas evaluarán los riesgos ambientales de los materiales y suministros utilizados junto con los Productos y Servicios y utilizarán materiales sustitutos que presenten menos riesgos siempre que sea posible.

14.3 Prevención y control de la contaminación radiactiva: NORM

El cliente da prioridad a la detección de productos potencialmente contaminados con NORM. El Proveedor tomará todas las medidas razonables para detectar e impedir la entrega a los Productos del Cliente potencialmente contaminados con NORM. En el momento de la entrega de los Productos, el Proveedor proporcionará un certificado que acredite que todos los Productos han sido escaneados con un detector de escala adecuada para medir los valores establecidos en el presente documento y que no contienen más de 50 micro Rontgen (R) por hora o 0,5 micro Sievert (Sv), incluida la radiación de fondo, o menos de actividad de radiación gamma. La falta de solicitud de dicho certificado no eximirá al Proveedor del estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento. Al recibir el certificado y antes de aceptar los Productos, el representante del Cliente podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la normativa local y sus políticas internas. Si el Cliente determina razonablemente que los Productos están potencialmente contaminados con NORMA o el Proveedor no proporciona el certificado o dicho certificado no certifica que todos los Productos han sido escaneados con un detector de radioactividad adecuado y que contienen 50 micro Rontgen (R) o menos por hora o 0.5 micro Sievert (Sv) incluyendo, sin limitación,

radiación de fondo o menos de actividad de radiación gamma, el Cliente tendrá derecho, además de cualquier otro derecho o remedio bajo la ley, a rechazar la entrega de los Productos o a devolverlos al Proveedor los mismos. Todos los costes y gastos incurridos por el Cliente en relación con los Productos devueltos o rechazados se deducirán de cualquier pago adeudado al Proveedor. El Proveedor se compromete a defender, indemnizar y eximir al Cliente, sus Filiales, subcontratistas, consumidores y usuarios de los Productos de toda responsabilidad frente a todas las Reclamaciones en las que pueda suceder como consecuencia de o en relación con el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas. Siempre que las regulaciones locales establezcan requisitos más estrictos que los aquí establecidos, las regulaciones locales serán seguidas por el Proveedor. Esta disposición es aplicable únicamente a los Productos ya sea (i) utilizados previamente en un pozo durante las actividades petroleras; (ii) utilizados para el suministro, sin limitación, de servicios de campo, asistencia técnica y de funcionamiento, perforación y funcionamiento; (iii) propiedad de terceros y con respecto a los cuales el Cliente proporciona servicios de limpieza, roscado y reacondicionamiento; o (iv) alquilados para realizar cualquiera de los anteriores.

14.4 Cumplimiento de las obligaciones de exportación e importación

Para entregas de materia prima en territorio europeo, el Proveedor cumplirá con todos los requisitos y obligaciones de exportación e importación relativos a los Productos suministrados a continuación, incluyendo, sin limitación, los requisitos del Reglamento Europeo No. 1907/2006 (REACH) sobre registro, valoración, autorización y/o restricción de sustancias químicas, incluso cuando dichos requisitos y obligaciones sean impuestos por las Leyes Aplicables al Cliente como importador de los Productos. Dicho compromiso incluye, en particular y sin limitación, el cumplimiento de los procedimientos de pre registro y registro de las sustancias en cuestión (también mediante el nombramiento de un representante único, cuando proceda), la transmisión de datos relativos a las sustancias extremadamente preocupantes (SEP), la actualización de la ficha de datos de seguridad en el idioma del país al que se destinan los Productos, y el cumplimiento de los requisitos definidos en la última actualización de los Anexos XIV (autorización) y XVII (restricciones) del Reglamento (CE) nº 1907/2006 y sus modificaciones.

Además, el Proveedor también se compromete a que, en la medida en que sea aplicable, todos los Productos sean etiquetados de acuerdo con el Reglamento Europeo (CE) Nº 1272/2008 (CLP) de clasificación, etiquetado y envasado que contempla los requisitos Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de las Naciones

Unidas sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas para lograr una armonización a nivel internacional.

15. Propiedad Intelectual

El Cliente será el propietario exclusivo de todos los Derechos de Propiedad Intelectual que surjan del cumplimiento de este Contrato, ya sea desarrollado por el Proveedor o sus subcontratistas en forma exclusiva o conjunta con el Cliente. El Proveedor asignará, revelará y hará que sus empleados y subcontratistas asignen y revelen al Cliente y a cualquier otra persona que el Cliente determine, todos los derechos, títulos e intereses que pueda tener o adquirir sobre dichos Derechos de Propiedad Intelectual.

El Proveedor acuerda ejecutar cualquier tipo de documentos necesarios para el Cliente y cualquier otra persona que el Cliente determine, con respecto a la presentación y procesamiento de dichos Derechos de Propiedad Intelectual, en cualquier momento, y no sólo durante la vigencia del Contrato, en cualquier país.

En la medida en que cualquier Producto o Servicio desarrollado por el Proveedor, o cualquier Derecho de Propiedad Intelectual asignado al Cliente por el Proveedor en virtud del presente Contrato incluya los Derechos de Propiedad Intelectual del Proveedor, el Proveedor concede al Cliente una licencia no exclusiva, irrevocable, mundial y libre de regalías (con derecho a sublicencia) en virtud de los Derechos de Propiedad Intelectual en virtud de los Antecedentes del Proveedor para fabricar, hacer, incorporar, usar, vender y ofrecer vender, importar y exportar dicho Producto o Servicio, y explotar cualquier Derecho de Propiedad Intelectual asignado por el Proveedor en virtud del presente Contrato.

El Proveedor acuerda que todos los diseños, dibujos, planos, especificaciones, informes y notas de campo, formulaciones, datos de ingeniería, software, procedimientos y manuales de instalación y operación, descripciones de productos o cualquier otro documento o material, en cualquier formato, desarrollado por los subcontratistas del Proveedor o del Proveedor para su entrega al Cliente conforme a lo estipulado en el Contrato, serán en todo momento propiedad exclusiva del Cliente y contendrán todas las notas y requisitos de marcación de acuerdo con los procedimientos e instrucciones proporcionados por el Cliente. El Proveedor se compromete a asignar o hacer que se asignen al Cliente todos los derechos de propiedad intelectual de dichos documentos y materiales. El Cliente tendrá derecho

a reproducir, divulgar y utilizar, total o parcialmente, cualquiera de los documentos y materiales antes mencionados suministrados por el Proveedor, así como cualquier información técnica, diseño o cualquier otro derecho de propiedad intelectual contenido en los mismos, sin perjuicio de las leyendas o notas sobre dichos documentos o materiales y sin ninguna obligación de requerir autorización previa del Proveedor o de pagar ningún tipo de compensación a los subcontratistas del Proveedor o del Proveedor.

El Cliente conserva la propiedad exclusiva sobre cualquier derecho de propiedad intelectual y todos los diseños, dibujos, planos, especificaciones, informes y notas de campo, formulaciones, datos de ingeniería, software, procedimientos de instalación y operación y manuales, descripciones de productos o cualquier otro documento o material, en cualquier formato, revelados o entregados al Proveedor en virtud del Contrato.

El Proveedor garantiza, declara y se compromete a que los Productos y Servicios no infringen directa o indirectamente ninguna patente, derecho de autor, secreto comercial, marca registrada u otro derecho de propiedad intelectual de terceros.

El Proveedor defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Cliente, sus Filiales, clientes y usuarios de Productos o Servicios de y contra todas las Reclamaciones asociadas con, relacionadas con, o que surjan de, cualquier violación real o supuesta de cualquier Derecho de Propiedad Intelectual en relación con Productos y Servicios.

El Cliente dará aviso por escrito de dicha reclamación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, junto con toda la información y asistencia razonablemente solicitada por el Proveedor. Tras la notificación por escrito al Cliente confirmando la obligación de indemnización del Proveedor en relación con la reclamación mencionada anteriormente, el Proveedor tendrá derecho a defender o resolver o tomar cualquier otra acción en relación con la reclamación. En la defensa o resolución de la reclamación, el Proveedor no tendrá derecho a resolver o comprometer cualquier reclamación de terceros o admitir responsabilidad por parte del Cliente en cualquier reclamación, o resolución de la misma, sin el consentimiento previo por escrito del Cliente, y hará esfuerzos comerciales razonables para obtener para el Cliente el derecho de continuar utilizando los Productos, reemplazar o modificar los Productos de modo que no se conviertan en una infracción o, si no se dispone razonablemente de tales recursos, reembolsar el coste o el valor de los

mismos al Cliente y reembolsar todos los demás costes en los que haya incurrido el Cliente a consecuencia de las infracciones como se ha mencionado anteriormente.

16. Propiedad del Cliente

La propiedad del Cliente será y seguirá siendo propiedad del Cliente, y el Proveedor asumirá el riesgo de pérdida, destrucción o daño de dicha propiedad, con excepción del desgaste normal. La Propiedad del Cliente será devuelta de inmediato al Cliente una vez que el Proveedor haya cumplido con el Contrato. A petición razonable del Cliente, el Proveedor obtendrá, asumirá el costo y mantendrá en vigor durante la vigencia del Contrato el seguro especificado por el Cliente.

Además, si el Proveedor entra en las instalaciones del Cliente en la ejecución de cualquier trabajo bajo el Contrato o utiliza la propiedad del Cliente, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del Cliente, el Proveedor acuerda estar sujeto a (i) los reglamentos internos del Cliente vigentes de vez en cuando, los cuales establecen los términos y condiciones y requisitos que los contratistas del Cliente (tales como el Proveedor) deben observar en la ejecución de cualquier trabajo, actividades y servicios dentro de las instalaciones del Cliente, los cuales el Proveedor reconoce que los ha leído detenidamente, entendido y aceptado plenamente y los acepta de manera irrevocable e incondicional, y (ii) defender, indemnizar y eximir al Cliente de toda responsabilidad a sus Filiales, subcontratistas y sus directores, funcionarios y empleados frente a cualquier Reclamación asociada con, relacionada con o que surja de una pérdida o daño a la propiedad del Cliente, sus Filiales o subcontratistas o lesiones (incluyendo muerte) a sus empleados o a cualquier otra persona que surjan de o en conexión con el desempeño de dicho trabajo por parte del Proveedor dentro de las instalaciones del Cliente (incluyendo sus Filiales y subcontratistas) o el uso de dicha propiedad, con excepción de dicha responsabilidad, reclamación, demanda o gasto que surja de la negligencia exclusiva o mala conducta intencional del Cliente.

17. Indemnizaciones

El Proveedor acuerda defender, indemnizar y eximir al Cliente de toda responsabilidad a sus Filiales, subcontratistas y sus directores, funcionarios y empleados frente a todas las Reclamaciones por lesiones o muerte de empleados del Proveedor de sus Filiales o subcontratistas, o por daños causados a la propiedad o al personal del Proveedor, o la propiedad o el personal de sus Filiales o subcontratistas que surjan de

o en relación con el suministro de Productos y Servicios por parte del Proveedor, independientemente de que la negligencia o el incumplimiento de las obligaciones del Cliente o de sus subcontratistas hayan causado o contribuido a dichas lesiones, muertes o daños, excepto la mala conducta intencionada del Cliente o de sus subcontratistas.

El Proveedor defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a sus Filiales, subcontratistas y sus directores, funcionarios y empleados de y contra todas las Reclamaciones que surjan a favor de o hechas por terceros a causa de lesiones corporales, enfermedades, muerte o daños, destrucción o pérdida de propiedad de dichos terceros en la medida en que resulten o sean atribuibles a cualquier acto u omisión negligente o mala conducta intencional del Proveedor o de sus subcontratistas, que sean causadas por, resulten o surjan en relación con el presente Contrato.

El Proveedor se compromete a defender, indemnizar y eximir al Cliente, sus Filiales, subcontratistas y sus directores de toda responsabilidad por todas las Reclamaciones que surjan de la falta de pago a tiempo de salarios, sueldos o contribuciones a la seguridad social, o por el incumplimiento de cualquier otra condición de empleo de su personal, en relación con las regulaciones laborales, de seguridad social, de salud, de seguridad y ambientales.

18. Precios y Tarifas

Salvo que se especifique lo contrario en el Contrato, los precios y tarifas mencionados constituyen la compensación total debida al Proveedor de Productos y Servicios, respectivamente, e incluyen, sin limitación, los impuestos, los gastos generales y todos los demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra o vaya a incurrir el Proveedor en la fabricación, producción, obtención, empaquetado, marcado, carga, almacenamiento y entrega de los Productos y la prestación de los Servicios, así como todos los impuestos gubernamentales, los gastos de exportación e importación (tasas de muelle y puerto, recargos de seguridad portuaria, recargos por el canal, tasas de guerra, tasas de recepción de terminales, tasas de mensajería y otras tasas y otros cargos y tasas y tarifas de aduana). A menos que las Partes acuerden expresamente por escrito lo contrario, el precio y las tarifas serán fijos y en ningún caso estarán sujetos a ajustes por ningún motivo, salvo un acuerdo escrito posterior que modifique los Productos, las cantidades compradas, el Alcance de los Servicios o las unidades de Servicios.

19. Impuestos

Los precios y tarifas no estarán sujetos a ningún ajuste e incluyen los impuestos aplicables en el país del Proveedor y cualquier otro impuesto por el cual el Proveedor sea responsable en razón de la prestación de los Servicios y cualquier otra obligación bajo este Contrato, incluyendo pero no limitándose a los impuestos sobre el valor agregado, ingresos, ganancias excesivas u otros impuestos, cargos e impuestos calculados o recaudados en base a las ganancias del Proveedor, todos los impuestos calculados o recaudados en relación con cualquier propiedad o equipo del Proveedor, todos los impuestos calculados o recaudados contra o a cuenta de salarios, contribuciones a la seguridad social, primas de seguros y cualquier otro beneficio social y de bienestar para los empleados del Proveedor según lo dispuesto en las Leyes Aplicables, todos los impuestos calculados o recaudados contra o a cuenta del valor de cualquiera de los Servicios prestados por el Proveedor en virtud de este Contrato, o cualquier otro impuesto sobre las ventas, aranceles aduaneros, de importación o de otro tipo, derechos o cargas de cualquier naturaleza aplicables que exija cualquier Legislación Aplicables. El Proveedor se compromete a defender, indemnizar y eximir al Cliente de todas las Reclamaciones en las que pueda incurrir como consecuencia o en relación con cualquiera de las obligaciones antes mencionadas.

20. Facturación y pago

Salvo disposición contraria en las Condiciones Especiales, el pago del precio, tarifas y cualquier otra suma debida al Proveedor se efectuará dentro de las condiciones establecidas en el pedido . Si el Proveedor no entrega la documentación necesaria a tiempo, y como consecuencia de dicha omisión, el Cliente no puede realizar el pago a tiempo, el Proveedor no tendrá derecho a abstenerse de entregar los Productos y prestar los Servicios en las fechas de entrega o ejecución acordadas. Las cantidades adeudadas serán transferidas por transferencia bancaria a una cuenta bancaria designada por el Proveedor.

21. Entrega y cumplimiento. Suspensión

El estricto cumplimiento de las fechas de entrega y ejecución constituye un elemento esencial del Contrato. La entrega sólo se considerará completa cuando todos los Productos hayan sido entregados en el lugar establecido en las Condiciones Especiales a entera satisfacción del Cliente de conformidad con el Contrato. Salvo disposición contraria en las Condiciones Especiales, la entrega será según

condiciones acordadas en el pedido según los Incoterms 2010. La prestación de los Servicios sólo se considerará completa cuando todos los Servicios se hayan prestado a entera satisfacción del Cliente de conformidad con el Contrato.

Salvo disposición contraria en las Condiciones Especiales, no se permitirán las entregas o el cumplimiento parciales. Si el Proveedor no realiza la entrega completa de los Productos o la prestación completa de los Servicios en la fecha prevista en las Condiciones Especiales o de conformidad con las Especificaciones o el Alcance de los Servicios, respectivamente, o si incumple de alguna otra forma sus obligaciones en virtud del Contrato, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos disponibles, el Cliente tendrá derecho a suspender cualquier pago adeudado al Proveedor hasta el cumplimiento completo de las obligaciones del Proveedor.

22. Seguros

22.1 Requisitos del seguro

Cuando preste servicios dentro de las instalaciones del Cliente, el Proveedor deberá cumplir con los requisitos de seguro, procedimientos y políticas emitidos por el Cliente. El Proveedor contratará y mantendrá en vigor durante el curso del Contrato a su cargo, las siguientes pólizas de seguro: a) de accidentes de trabajo y seguros sociales de todos sus trabajadores conforme a la legislación vigente, b) de Responsabilidad Civil ante terceros, c) obligatorio y voluntario de vehículos propios o subcontratados a terceros que intervengan en la ejecución del Contrato o Pedido. d) cualquier otro seguro que sea requerido por las disposiciones legales vigentes aplicables a los trabajos y servicios realizados por el Proveedor en relación con el Contrato.

c) El Contratista deberá asegurar los daños materiales a la mercancía objeto del Contrato o Pedido así como la Responsabilidad Civil derivada del transporte, hasta la entrega efectiva de la mercancía a RE. d) De Responsabilidad Civil, en la que RE aparezca como asegurado adicional sin perder la condición de tercero, y que garantice el pago de las indemnizaciones a que tanto a él mismo como sus subcontratistas o proveedores, o como RE o su personal resultaran obligados frente a terceros como civilmente responsables de los daños accidentales o perjuicios consecuenciales, causados a los mismos y/o a RE, en sus personas o en sus bienes, por acción o por omisión, y ya sea directa o subsidiaria tal responsabilidad como consecuencia de la ejecución del Contrato o Pedido.

El seguro de Responsabilidad Civil incluirá expresamente las garantías de Responsabilidad civil de Explotación, Responsabilidad Civil Patronal, Responsabilidad Civil Cruzada, responsabilidad Civil Profesional y Postrabajos, Responsabilidad Civil por Productos y responsabilidad Civil por contaminación y daños al medio ambiente para aquellos suministros de bienes que conlleven un posible riesgo medio ambiental.

La póliza habrá de contemplar un límite mínimo de 3.000.000 Euros por siniestro siendo el límite mínimo exigido por víctima no inferior a 300.000 Euros.

Dichos requerimientos podrán ser ampliados/modificados para cada Contrato o Pedido, atendiendo a las circunstancias concurrentes, según lo establecido en la documentación contractual de cada Contrato o Pedido.

Todas las pólizas anteriormente mencionadas actuarán como pólizas primarias y siempre en primera instancia frente a cualquier otra que pudiera ser aplicable. Adicionalmente dichas pólizas, deberán ser contratadas con entidades de seguros de reconocida solvencia, no pudiendo ser modificadas ni anuladas sus condiciones durante el período de cobertura sin el consentimiento previo de RE.

En las pólizas de los seguros anteriores constará expresamente que la compañía aseguradora abonará directamente a RE las indemnizaciones, cuando la naturaleza de la póliza lo permita, y que en su caso procedan

El Proveedor acreditará el cumplimiento de la normativa del país donde se presta el servicio en materia de seguros de accidentes laborales mediante la entrega de un certificado de seguros o documento similar como prueba de dicha cobertura. El Proveedor enviará al Cliente, a requerimiento de éste, antes del inicio de la ejecución del Contrato o Pedido, acreditación de la plena vigencia, alcance de las coberturas y tenencia de los seguros exigidos, con el compromiso de su adecuación a requerimiento del Cliente. Asimismo, el Contratista presentará cuando sea requerido por el Clientelas pólizas y los justificantes de pago que acrediten que las pólizas están en vigor. El Proveedor se compromete a comunicar al Cliente toda modificación o renovación de las pólizas indicadas, durante la ejecución del Contrato o Pedido.

Las responsabilidades a cargo del Contratista no quedan limitadas por la contratación de los seguros indicados en perjuicio de RE. En consecuencia, el importe

de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrán reducirse en la medida de los mencionados seguros o por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio de RE o de terceros. En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias o por cualquier otro motivo, en los seguros contratados, será a cargo del Contratista o Proveedor.

Sin limitar, reducir o renunciar en modo alguno al alcance de las obligaciones legales o contractuales asumidas por el Proveedor, el Proveedor llevará y mantendrá en vigor, y exigirá a los subcontratistas que pueda contratar, al menos una cobertura de seguro de conformidad con las leyes aplicables en vigor en el país de cumplimiento del Contrato y los requisitos de seguro especificados en las Condiciones Especiales.

Todas las pólizas de seguro exigidas en virtud del presente Contrato deberán: (i) ser consideradas prioritarias a cualquier otra póliza de seguro (incluyendo cualquier póliza deducible o retención autoasegurada) y autoasegurados, que pueda proporcionar cobertura y estar disponible por el Cliente, (ii) no considerar ninguna otra póliza de seguro del Cliente como contributiva o de otro tipo, y (iii) proporcionar una renuncia a todos los derechos de subrogación y/o contribución contra el Cliente en la medida en que las responsabilidades sean asumidas por el Proveedor. El seguro del Proveedor se aplicará a las obligaciones de indemnización y defensa del Proveedor en virtud del presente Contrato.

22. Asegurado Adicional/Coaseguro

Las pólizas de seguro del Proveedor (excepto la compensación del trabajador y la responsabilidad del empleador, si procede) designarán al Cliente como asegurado adicional, pero sujeto a la extensión de las responsabilidades y obligaciones asumidas por el Proveedor en virtud del Contrato. En caso de daños causados por el Proveedor a la Propiedad del Cliente, el Cliente será tratado como un tercero a efectos del seguro.

22.3. Suspensión de Pagos

En caso de que el Proveedor no pague el seguro en tiempo y forma, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos disponibles, el Cliente tendrá derecho a: (i) retener cualquier pago adeudado al Proveedor hasta que el Proveedor cumpla íntegramente con sus obligaciones, y (ii) utilizar los montos retenidos para compensar cualquier contingencia de pérdida que pudiera surgir como resultado de la falta de cobertura.

22.4. Aseguradoras

El Proveedor contratará las pólizas de seguro con aseguradores solventes y de buena reputación.

23. Riesgos

El riesgo de pérdida, destrucción o daño de los Productos se trasladará del Proveedor al Cliente según los términos de los Incoterms 2010 acordados o aplicables. No obstante, siempre y cuando dicho riesgo no pase al Cliente hasta que los Productos estén claramente identificados de conformidad con este Pedido, ya sea mediante marcas en los Productos, documentos de envío o notificación adecuada al Cliente. La propiedad de los Productos se trasladará al Cliente cuando el riesgo de pérdida, destrucción o daño de los Productos sea transmitido al Cliente.

24. Suspensión

Salvo disposición contraria en las Condiciones Especiales, el Cliente podrá, en cualquier momento, de manera periódica y por cualquier motivo, previa notificación al Proveedor con tres (3) días naturales de antelación, suspender, en todo o en parte, el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente documento. Toda notificación de suspensión deberá especificar la fecha de suspensión y su duración estimada. A partir de la fecha de dicha notificación de suspensión, el Proveedor suspenderá de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, durante el período de dicha suspensión, suspenderá toda actividad relacionada con los Productos y Servicios, con excepción de las medidas que acuerden por escrito las Partes con el fin de preservar y proteger los Productos en producción y los Servicios en curso, que puedan verse afectados por dicha suspensión. El Cliente podrá en cualquier momento poner fin a la suspensión mediante notificación por escrito al Proveedor especificando la fecha efectiva de terminación. El Proveedor hará todo lo posible para reanudar el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Contrato inmediatamente después de la recepción de dicha notificación. Las fechas de entrega de conformidad con las Condiciones Especiales que de otro modo se habrían iniciado durante el período de suspensión o con posterioridad serán prorrogadas equitativamente por las Partes por períodos que no excedan de la duración de dicha suspensión o por los períodos más largos que las Partes acuerden por escrito. El Cliente no será responsable por la suspensión del Pedido de conformidad con este artículo. El Cliente (pero no sus

Filiales) reembolsará al Proveedor todos los costos directos razonables incurridos por el Proveedor a partir de la fecha en que la notificación de suspensión haya sido recibida por el Proveedor. No se pagará ninguna compensación adicional al Proveedor (incluyendo, pero sin limitarse a, pérdida de ganancias, pérdida de negocios, daños punitivos o ejemplares y daños indirectos o consecuentes).

25. Falta de cumplimiento

25.1 Retraso en la Entrega

En caso de que se produzca un retraso en la entrega de los Productos o en la prestación de los Servicios, por el cual el Proveedor no tenga derecho a una prórroga, el Proveedor pagará al Cliente una indemnización por daños y perjuicios, sin perjuicio de otros derechos que el Cliente pueda tener (incluyendo, sin limitación, el derecho a rescindir el Contrato y solicitar una indemnización por daños y perjuicios si las cantidades establecidas a continuación no son suficientes para compensar plenamente los daños del Cliente), y el Cliente tendrá derecho a cobrar al Proveedor o a deducir de cualquier cantidad adeudada, o que pueda adeudar al Proveedor el 0.14% del precio de los Productos no entregados o de las tarifas de los Servicios no prestados por día de retraso, salvo disposición contraria en las Condiciones Especiales.

Si el Proveedor no entrega los Productos o no presta los Servicios en la fecha programada establecida en las Condiciones Especiales, y sustituye o repara los Productos no conformes, o rectifica o vuelve a prestar los Servicios no conformes, según sea el caso, el Cliente podrá, a su entera discreción, rescindir el Contrato (i) en su totalidad o (ii) con respecto a los Productos o Servicios no entregados o no conformes. En caso de rescisión del Contrato de conformidad con este párrafo, el Proveedor reembolsará inmediatamente al Cliente el precio pagado por los Productos y Servicios no entregados o no conformes, además de cualquier otro recurso disponible conforme a este Contrato o a la ley. Lo dispuesto en la cláusula 30 regirá también los efectos de la terminación en virtud del presente artículo.

En el caso de Productos no conformes y en la medida en que el Proveedor haya reembolsado al Cliente el precio pagado por dichos Productos, el Cliente permanecerá como depositario de dichos Productos a partir del día en que el Cliente notifique al Proveedor y durante los treinta (30) días siguientes, período dentro del cual el Proveedor retirará dichos Productos de las instalaciones o almacenes del Cliente, retirada por la cual el Proveedor no pagará los gastos de envío, sino que

correrá con todos y cada uno de los gastos en que incurra el Cliente por la conservación de dichos Productos.

Si después del período de treinta (30) días mencionado anteriormente, el Proveedor no retira los Productos no conformes, dichos Productos serán considerados propiedad del Cliente y se entenderá que el Proveedor ha asignado los Productos gratuitamente al Cliente, por lo que el Cliente tendrá derecho a disponer libremente de los mismos. No obstante lo anterior, el Cliente podrá decidir devolver dichos Productos al Proveedor si éste lo solicita, en cuyo caso, además de los costes mencionados en el párrafo anterior, todos los gastos de transporte correrán a cargo del Proveedor.

25.2 Pequeñas Discrepancias

Se considerará que los Productos y Servicios se ajustan al Contrato a pesar de las pequeñas discrepancias habituales en el comercio particular o en el curso de las negociaciones entre las Partes, sin perjuicio del derecho que tendrá el Cliente a la reducción del precio habitual en el comercio o en el curso de las negociaciones por dichas discrepancias.

25.3. Productos y servicios no conformes

Cuando los Productos o Servicios no sean conformes, el Proveedor deberá, a elección del Cliente e inmediatamente después de la solicitud del Cliente: (i) reemplazar Productos o volver a prestar Servicios con Productos o Servicios conformes, según corresponda, sin ningún gasto adicional para el Cliente, (ii) reparar Productos o rectificar Servicios, sin ningún gasto adicional para el Cliente, o (iii) cobrar al Cliente un precio o tarifa reducida o reembolsar al Cliente la diferencia entre el valor de los Productos y Servicios como si hubieran sido conformes y su valor tal como fueron entregados o prestados, según corresponda. Cuando los Productos no conformes vayan a ser reparados o reemplazados, o cuando los Servicios no conformes vayan a ser rectificados o ejecutados de nuevo, el Proveedor asumirá, además de los daños y perjuicios liquidados pagaderos de conformidad con el párrafo siguiente, todos los costes (incluidos los derechos de importación) que surjan de, o estén relacionados con, la entrega de Productos reparados o sustitutivos al Cliente (incluyendo, pero sin limitarse a, la inspección, recuperación, almacenamiento, prueba y eliminación de los Productos no conformes, y la inspección, prueba y reinstalación de los Productos reparados o sustitutivos en el lugar de uso previsto), o bien, para su rectificación o eliminación.

El Cliente tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios por un importe de cero punto catorce por ciento (0,14%) del precio de los Productos no conformes o de las tarifas de los Servicios no conformes por cada día de retraso entre la fecha de notificación de la no conformidad y la fecha en que se entregue un Producto sustitutivo o se reparen los Productos o se rectifiquen o vuelvan a prestar los Servicios, salvo disposición contraria en las Condiciones Especiales.

25.4. Recursos no exclusivos

Los recursos previstos en este artículo son acumulativos y no excluyen cualquier otro recurso contractual o legal por incumplimiento.

26. Cálculo de la Indemnización por Daños y Perjuicios en caso de interdependencia

Cuando el Proveedor no haya entregado a tiempo los Productos o Servicios o si la totalidad o parte de los Productos o Servicios no se ajustan a las Especificaciones, debido a la interdependencia de los Productos o Servicios entregados o prestados con los productos o Servicios no entregados o no prestados, o de los productos o Servicios conformes con los productos o Servicios no conformes, los Productos entregados o Servicios prestados no pudieran ser aplicados al uso previsto o utilizados para los fines para los que normalmente se utilizarían los bienes o servicios de la misma descripción, los porcentajes establecidos en las cláusulas 26.1 y 26.3 se aplicarán sobre el precio total del Contrato. Esta disposición se aplicará también a los casos en que se hayan acordado envíos parciales y exista interdependencia entre los Productos que deban entregarse en envíos separados.

27. Fuerza Mayor

En caso de que ocurra un evento que haga imposible que cualquiera de las Partes cumpla con cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato, la Parte afectada por tal evento no será responsable por tal incumplimiento en la medida en que pruebe que: (i) el fallo se debió a un impedimento fuera de su control; (ii) no podía esperarse razonablemente haber tenido en cuenta el impedimento o sus efectos sobre su capacidad de ejecución en el momento de la suscripción del Contrato; y (iii) no podía razonablemente haberlo evitado o superado ni sus efectos. La Parte que solicite la exención notificará por escrito a la otra Parte, tan pronto como sea posible, el hecho y sus efectos sobre su capacidad de cumplimiento. En el caso de que cese el evento

de fuerza mayor, deberá comunicarse por escrito a la otra Parte.

La falta de notificación regulada en la presente cláusula hará a la Parte responsable de los daños y perjuicios que de otro modo podrían haberse evitado.

En el caso de que un evento de la naturaleza descrita en la presente cláusula subsista durante más de quince (15) días naturales, cualquiera de las Partes tendrá derecho a rescindir el Contrato sin previo aviso ni responsabilidad ante la otra Parte.

28. Cesión y subcontratación

28.1. Cesión

El Proveedor no cederá el Contrato, ni ningún derecho u obligación sobre el mismo, ni utilizará el Contrato como garantía o garantía de pago sin el consentimiento previo por escrito del Cliente. Cualquier cesión de este tipo será nula. En el caso de que el Cliente dé su consentimiento a dicha cesión total o parcial, dicha cesión no liberará ni eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, quedando obligado frente al Cliente como deudor primario en virtud del presente Contrato. Cualquier consentimiento dado por el Cliente a cualquier cesión no excluirá ningún derecho de compensación disponible para él.

Sin embargo, el Cliente podrá ceder el Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones en virtud del mismo sin el consentimiento del Proveedor (i) cuando se de un cambio de control del Cliente (el término "control" tal como se define en el término "Filiales"), incluyendo, entre otros, una fusión, reorganización societaria o venta de la mayor parte de sus activos, o (ii) a una Filial, en cuyo caso dicha cesión entrará en vigor a partir del momento en que lo notifique el Cliente.

28.2. Subcontratación

El Proveedor no subcontratará ni subarrendará la totalidad o parte de sus obligaciones en virtud del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Cliente. En caso de que el Cliente dé su consentimiento para el cumplimiento de cualquier parte de las obligaciones del Proveedor por parte de un tercero, dicha autorización no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones en virtud del Contrato ni le otorgará ningún derecho frente al Cliente. El Cliente puede discrecionalmente negarse a conceder la autorización para la contratación de subcontratistas.

Toda cesión o transferencia de derechos o delegación de funciones que infrinja lo dispuesto en el presente artículo será nula.

El Proveedor será responsable ante el Cliente por el trabajo realizado por todos sus subcontratistas en la misma medida en que lo sea por el trabajo realizado por él mismo. El Proveedor se asegurará de que todos sus contratos con sus subcontratistas contengan disposiciones que sean conformes y no menos estrictas que las disposiciones del Contrato.

Ninguna disposición de cualquier subcontrato se considerará que crea una relación contractual entre el Cliente y el subcontratista, ni entre el Cliente y los empleados del Proveedor o de cualquiera de sus subcontratistas.

No obstante, las disposiciones de esta cláusula, cualquier persona u entidad no autorizada como subcontratista y contratada por el Proveedor para realizar el trabajo bajo este Contrato se considerará un subcontratista únicamente a los efectos de las obligaciones y convenios del Proveedor bajo este Contrato. El Proveedor, a petición del Cliente en cualquier momento, proporcionará al Cliente una lista de todos los subcontratistas, si los hubiere, que realicen el trabajo.

29. Terminación

29.1. Derecho de terminación del Cliente

El Cliente podrá rescindir este Contrato si se produce cualquiera de los eventos o en las circunstancias descritas en esta cláusula.

29.2. Terminación voluntaria

El Cliente podrá, mediante notificación escrita enviada al Proveedor, rescindir el Contrato en todo o en parte, en cualquier momento. La notificación de terminación especificará que la terminación voluntaria del Cliente y el alcance de dicha terminación. El Cliente reembolsará al Proveedor todos los costes directos razonables y probados en los que haya incurrido el Proveedor a partir de la fecha en que éste haya recibido la notificación de rescisión. No se pagará ninguna compensación adicional al Proveedor (incluyendo, pero sin limitarse a, pérdida de ganancias, intereses, ingresos, ahorros o negocios anticipados o daños al fondo de comercio, pérdida o daño económico, daños punitivos o ejemplares y daños

indirectos o consecuentes, incluso si el Cliente es informado con antelación de la posibilidad de tales pérdidas o daños).

29.2.1. Terminación por incumplimiento

Además, si el Proveedor (i) cede o transfiere el Contrato o cualquier derecho o interés en el mismo, excepto lo permitido por el Contrato, o (ii) no cumple con las leyes u ordenanzas, normas o reglamentos de cualquier entidad gubernamental o instrucciones dadas por el Cliente de conformidad con el Contrato, o (iii) descuida, rechaza o es incapaz en cualquier momento durante el curso del Contrato de cumplir con sus obligaciones en virtud del mismo, o (iv) comete un incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Contrato; y en cualquiera de los casos anteriores, el Proveedor no subsana el incumplimiento dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la notificación del mismo por parte del Cliente, éste podrá rescindir el Contrato, cuya rescisión entrará en vigor inmediatamente o en el momento designado por el Cliente.

29.2.2. Terminación por incumplimiento cruzado

Si el Proveedor comete un incumplimiento material de sus obligaciones bajo cualquier contrato, acuerdo o relación con el Cliente y no remedia dicho incumplimiento según lo estipulado en el acuerdo respectivo, el Cliente podrá notificar por escrito su decisión de rescindir el Contrato sin ninguna otra responsabilidad por parte del Cliente. La terminación será efectiva inmediatamente o en el momento designado por el Cliente.

29.2.3. Terminación por Quiebra o Liquidación

Si el Proveedor: (i) incurre en un procedimiento de quiebra, insolvencia, reorganización, moratoria u otro procedimiento voluntario o involuntario similar para aliviar a los deudores en dificultades financieras, o (ii) no pueda o admita por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento, o (iii) hace una cesión en beneficio de sus acreedores, o (iv) acuerda cualquier acción para su liquidación, liquidación o disolución, o (v) ha nombrado un liquidador para la liquidación de la totalidad o parte de sus activos, o (vi) está sujeto a cualquier evento análogo a los descritos anteriormente; y, en el caso de que cualquier acto de dicho carácter sea involuntario, las consecuencias del mismo no se subsanarán en el plazo de diez (10) días naturales, el Cliente podrá notificar por escrito al Proveedor su decisión de rescindir el Contrato, cuya rescisión entrará en vigor inmediatamente o en el momento designado por el Cliente.

29.2.4. Terminación por cambio de control

El Cliente podrá rescindir el Contrato, cuya rescisión entrará en vigor inmediatamente o en el momento designado por el Cliente, en caso de que se produzca un Evento Desencadenante.

En caso de que se produzca un Evento Desencadenante, el Proveedor informará inmediatamente al Cliente por escrito de dicho suceso y de toda la información importante asociada con dicho suceso, incluida, entre otras cosas, la fecha de entrada en vigor del Evento Desencadenante, la identidad de todas las personas implicadas en el mismo (incluidas las nuevas personas que ejerzan el control, si las hubiere) y, en caso de que el Evento Desencadenante implique un cambio de control, la nueva estructura de propiedad directa e indirecta del Proveedor, que se haya derivado de dicho suceso o que resulte del mismo o que resulte de la aplicación de tal suceso desencadenante, según corresponda.

29.2.5. Efectos

Si el Contrato es rescindido por el Cliente de conformidad con las disposiciones antes mencionadas, el Proveedor no tendrá derecho a recibir ningún pago adicional; y defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Cliente con respecto a todas las pérdidas o daños sufridos por el Cliente a causa de dicha rescisión y de las circunstancias que la causaron. El Proveedor renuncia para sí mismo y en nombre de cualquier administrador, liquidador, o funcionario judicial similar del Proveedor o funcionario judicial al derecho de exigir la continuación del Contrato en caso de que ocurra cualquiera de las circunstancias anteriores.

29.3. Derecho del proveedor a rescindir el contrato

El Proveedor podrá rescindir este Contrato si se produce cualquiera de los eventos o en las circunstancias descritas en esta cláusula.

29.3.1. Terminación por Incumplimiento

Si el Cliente comete un incumplimiento de sus obligaciones reguladas en el presente Contrato y no subsana dicho incumplimiento dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Proveedor, el Proveedor podrá notificar por escrito su decisión de rescindir el Contrato, cuya rescisión entrará en vigor inmediatamente o en el momento designado por el Proveedor.

29.3.2. Terminación por Quiebra o Liquidación

Si el Cliente (i) incurre en un procedimiento de quiebra, insolvencia, restructuración, moratoria u otro procedimiento voluntario o involuntario similar para el alivio de deudores en dificultades financieras, o (ii) no puede o admite por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a medida que éstas vencen, o (iii) hace una cesión en beneficio de sus acreedores, o (iv) acuerda cualquier acción para su liquidación o disolución, o (v) tiene un custodio, síndico, liquidador u otro funcionario con poderes similares designado para la totalidad o parte de sus activos, o (vi) está sujeto a cualquier evento análogo a los descritos anteriormente; y, en caso de que cualquier acto de este tipo sea involuntario, las consecuencias no se subsanaran en un plazo razonable, el Proveedor podrá notificar por escrito al Cliente su decisión de rescindir el presente Contrato, cuya rescisión entrará en vigor inmediatamente o en el momento designado por el Proveedor.

29.3.3. Efectos

Si el Proveedor rescinde el presente Contrato de conformidad con las disposiciones antes mencionadas, el Cliente defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Proveedor con respecto a todas las pérdidas o daños sufridos por el Proveedor a causa de dicha rescisión y de las circunstancias que la causaron.

30. Retorno de información provista por el cliente.

Tras la rescisión del Contrato por cualquier motivo, el Proveedor devolverá sin demora al Cliente toda la Información Confidencial, incluyendo, sin limitación, todos los diseños, dibujos, manuales, especificaciones, hojas de datos y cualquier otro documento y material entregado por el Cliente, junto con todas las copias o extractos de los mismos.

31. Disposiciones y obligaciones que sobreviven al vencimiento y a la Terminación

La cancelación, expiración o rescisión anticipada del presente Contrato no eximirá a las Partes de las obligaciones y disposiciones que, por su propia naturaleza, deban sobrevivir a dicha cancelación, expiración o rescisión, incluidas, entre otras, las disposiciones relativas a la solución de controversias, las garantías, los recursos, las obligaciones de indemnización, los derechos de compensación y la confidencialidad.

32. No exclusividad

Los derechos y recursos que se otorgan a las Partes en el presente Contrato serán adicionales y no exclusivos de cualquier otro derecho o recurso que las Partes puedan tener por ley o equidad. Cualquier intento por parte del Proveedor de establecer por contrato plazos de prescripción dentro de los cuales el Cliente está obligado a hacer valer sus derechos contra el Proveedor, se rechaza expresamente y es ineficaz.

33. Derecho a compensación

Si el Proveedor comete un incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este o de cualquier contrato, acuerdo o relación con el Cliente o sus Filiales, el Cliente tendrá derecho a compensación y aplicar todas y cada una de las cantidades, en cualquier momento adeudadas o retenidas por el Cliente, o cualquiera de sus Filiales, al crédito o a la cuenta del Proveedor en cualquier divisa y contra cualquier cantidad, independientemente de si el Cliente ha realizado o no alguna demanda en virtud del Contrato y aunque dichas obligaciones puedan no estar vencidas.

34. Confidencialidad

La existencia del Contrato, los términos y condiciones acordados, la relación comercial entre las Partes y toda la Información Confidencial serán tratados como secretos y confidenciales siempre (durante y después de la vigencia del Contrato) y no serán utilizados por el Proveedor sin el consentimiento previo por escrito del Cliente, ni se permitirá que el Proveedor los utilice para ningún otro fin que no sea la ejecución del Contrato, ni serán revelados por el a ninguna persona ajena a la organización del Proveedor que no sea a aquellas personas cuyas obligaciones les exijan que los conozcan, siempre y cuando dichas personas se hayan comprometido por escrito a no revelarlos a ningún tercero no autorizado. Todos y cada uno de los documentos y materiales descritos en el presente Contrato, que sean desarrollados por el Proveedor o sus subcontratistas para su entrega al Cliente conforme al Contrato, serán tratados por el Proveedor y sus subcontratistas como Información Confidencial.

Sin limitación de lo anterior, las Partes acuerdan que (i) el Proveedor estará obligado a cumplir con los requisitos, regulaciones, procedimientos y políticas internas del Cliente aplicables para la protección, obtención, clasificación, uso y almacenamiento de la Información Confidencial, emitida por el Cliente de vez en

cuando, y (ii) el Cliente podrá entregar al Proveedor, a su exclusiva discreción, documentos protegidos por contraseña.

35. Protección de datos

35.1. General

En el curso del Contrato, el Proveedor puede recibir ocasionalmente del Cliente ciertos Datos Personales. El Proveedor declara que el procesamiento de dichos Datos Personales se realizará de acuerdo con las disposiciones de RGPD y exclusivamente para el cumplimiento de este Contrato. A los efectos del presente artículo, los términos definidos tendrán el significado que se les atribuye en el RGPD.

35.2. Normas de tratamiento

Sin limitar el carácter general de las disposiciones de la cláusula anterior, el Proveedor acepta:

- i. adoptar las medidas técnicas y organizativas adecuadas, teniendo en cuenta el riesgo y la naturaleza de los Datos Personales, para evitar la destrucción accidental o ilícita o la pérdida accidental, la alteración, la divulgación o el acceso no autorizados;
- ii. garantizar que, cuando se envíen Datos Personales a terceros, sólo se transferirán los Datos Personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato y siempre que la transferencia satisfaga los requisitos del RGPD, teniendo en cuenta la necesidad de celebrar un acuerdo internacional de transferencia de datos adecuado, de conformidad con las cláusulas modelo estándar aplicables en el Espacio Económico Europeo;
- iii. a menos que la ley prohíba al Proveedor hacerlo, con prontitud y en cualquier caso dentro de las veinticuatro (24) horas, (i) informar al Cliente si detecta o sospecha razonablemente que se ha producido una adquisición, acceso (incluido el acceso remoto), uso o divulgación no autorizados de Datos Personales, (ii) informar al Cliente si recibe una solicitud de información o consulta de cualquier tipo, para una auditoría, acceso o inspección por parte de una autoridad pública en relación con el procesamiento de los Datos Personales que la otra Parte pueda haber proporcionado; (iii) informar al Cliente si recibe una solicitud de un Sujeto de Datos que requiera acceso a

los Datos Personales para permitirle cumplir con el RGPD; y (iv) abstenerse de compartir, revelar o poner a disposición de cualquier tercero los Datos Personales, excepto en el caso del acceso razonable que el personal del Proveedor pueda necesitar tener a los Datos Personales, en base a la necesidad de conocerlos con el único propósito de cumplir con el Contrato y siempre y cuando dicho personal que acceda a los Datos Personales acepte procesar los Datos Personales de acuerdo con el RGPD.

35.3. No-Renuncia

El hecho de que el Cliente no tome ninguna medida con respecto al incumplimiento, cumplimiento defectuoso o cumplimiento tardío por parte del Proveedor de cualquiera de sus obligaciones o compromisos en virtud del Contrato no constituirá, en ningún caso, una renuncia al derecho del Cliente a reclamar o exigir el cumplimiento específico de la obligación o compromiso correspondiente en el futuro, o que se repare el incumplimiento o cumplimiento defectuoso del Proveedor con respecto a sus obligaciones o compromisos en virtud del presente Contrato.

35.4. Notificaciones

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas y otras comunicaciones se harán por escrito en el idioma español y/o inglés y se entregarán personalmente o se enviarán por fax, mensajería o correo aéreo certificado o registrado, con acuse de recibo, con franqueo pagado, a la otra Parte a la dirección especificada para tal fin en el encabezamiento del Pedido (o a otras direcciones o números que se especifiquen en una notificación similar). La notificación se considerará correctamente entregada (a) cuando se entregue en mano a la otra Parte; (b) cuando se envíe por fax a la dirección y número establecidos en el encabezamiento del Pedido (siempre que las notificaciones enviadas por fax no sean efectivas a menos que (i) se entregue prontamente una copia duplicada de dicha notificación por medio de su depósito en una oficina de correos con franqueo de primera clase prepagado y dirigida a las Partes según lo establecido en el encabezamiento del Pedido, o (ii) la Parte receptora entregue una confirmación por escrito de recepción de dicha notificación, ya sea por fax o por cualquier otro método que se permita de acuerdo de conformidad con este Cláusula).

35.5. Contratista independiente

El Proveedor es y será un contratista independiente, con su propio personal, instalaciones y equipos, y en tal calidad declara, representa y garantiza que: (i) ha sido debidamente constituida y organizada y ahora es una sociedad válidamente

subsistente bajo las leyes de su jurisdicción de constitución; (ii) tiene plenos poderes, autoridad y capacidad para asumir y cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato; (iii) tiene plena experiencia, es técnicamente competente, está debidamente financiada, organizada y equipada para cumplir con sus obligaciones; (iv) está plenamente organizada y adecuadamente financiada para cumplir con cualquier compromiso contraído con sus trabajadores y su personal; (v) tiene sus propias oficinas abiertas al público en general y (vi) en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente documento utiliza sus propios empleados, instalaciones y equipos.

36. Divisibilidad

Si se determina que alguna disposición del Contrato es nula, ilegal o inaplicable en cualquier jurisdicción, la validez y efectividad de dicha disposición en cualquier otra jurisdicción, y la validez y efectividad de las disposiciones restantes, no se verán afectadas, siempre y cuando (en este último caso) se pueda determinar y llevar a cabo el propósito material del Contrato. En tal caso, las Partes, mediante la modificación del Contrato, sustituirán adecuadamente dicha disposición por una o varias disposiciones nuevas razonables que, en la medida en que sea jurídicamente posible, aproximarán lo que las Partes pretendían con dicha disposición original y la finalidad de la misma.

37. Asociación, agencia o empleo

Ninguna disposición del presente Contrato se interpretará en el sentido de que constituye una asociación entre las Partes ni de que una de ellas actúa como agente de la otra para ningún fin, salvo lo especificado en los términos del Contrato. El Proveedor no tendrá autoridad para actuar en nombre del Cliente ni para obligar al Cliente a cumplir ninguna obligación, ni para extender ninguna garantía ni realizar ninguna representación en nombre del Cliente. Cualquier contrato que el Proveedor celebre sin la autorización expresa por escrito del Cliente no será vinculante para este y no constituirá una obligación del Proveedor.

38. Cumplimiento de las sanciones económicas y las restricciones al control de las exportaciones

En todo momento, en relación con la ejecución del presente Contrato, el proveedor cumplirá los regímenes de sanciones económicas y de control de las exportaciones aplicables a cualquiera de las Partes en el Contrato, incluidas, entre otras, las

Naciones Unidas, los Estados Unidos y la Unión Europea o cualquiera de sus Estados miembros, y se asegurará de que ni él ni todos sus subcontratistas actúen de manera tal que pueda dar lugar a que cualquiera de las Partes en el presente Contrato infrinja alguna de las sanciones o restricciones de control de las exportaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Contrato o en cualquier Pedido en contrario, ninguna disposición se interpretará o aplicará de manera que obligue al Cliente o al Proveedor a hacer o abstenerse de hacer algo que pueda constituir una violación de las sanciones económicas y los regímenes de control de exportaciones aplicables.

El Proveedor no incluirá ni involucrará, directa o indirectamente, a ninguna parte prohibida, sancionada o designada bajo los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas, los Estados Unidos o la Unión Europea o cualquiera de sus Estados miembros, incluyendo pero no limitándose a las partes de la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos para el Control de Activos Extranjeros, ni a ninguna entidad que sea propiedad de o esté controlada por dicha parte prohibida, sancionada o designada, excepto cuando no esté prohibida por las sanciones económicas y los regímenes de control de las exportaciones que sean aplicables a las partes de conformidad con el presente Contrato. Ninguna mercancía procedente de la región de Crimea (incluyendo Sebastopol) será suministrada a continuación, a menos que vaya acompañada de certificados de origen otorgados por el gobierno de Ucrania (a satisfacción del Cliente).

El Proveedor deberá informar al Cliente sobre el estado de la licencia de exportación y la clasificación del control de exportación de acuerdo con la normativa aplicable del país o región desde la que se realiza la exportación de todos los Productos (incluyendo cualquier tecnología incorporada a los mismos) y de los Servicios que se entregarán al Cliente. En el caso de que alguno de los Productos bajo el Contrato esté sujeto a la jurisdicción de las Regulaciones de la Administración de Exportaciones del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, el Proveedor también debe proporcionar al Cliente el Número de Clasificación de Control de Exportación (ECCN) aplicable indicado en la Lista de Control de Comercio (15 CFR Parte 774, Suplemento No. 1). En el caso de que cualquiera de los Productos y Servicios bajo el Contrato esté sujeto a la jurisdicción de otras agencias gubernamentales de los Estados Unidos, tales como el Departamento de Estado o el Departamento de Energía, el Proveedor deberá proporcionar al Cliente la información suficiente para que éste pueda determinar si se requiere una licencia

de exportación u otra autorización. Si alguno de los Productos bajo el Contrato debe ser entregado por el Proveedor a un lugar fuera del país desde el cual se realiza el envío, incluyendo pero no limitado a los Estados Unidos, sin importar si la exportación específica ha sido explícitamente autorizada por el Cliente, el Proveedor será considerado como el Exportador de Expediente, y tendrá la responsabilidad única y completa de la exportación de dichos Productos, incluyendo la responsabilidad de obtener para dichos Productos cualquier licencia o autorización gubernamental requerida. El Proveedor reconoce por la presente que acepta esta responsabilidad junto con todos los costes asociados con la exportación de cualquiera de dichos Productos o Servicios.

Además, el proveedor se compromete a no vender, proporcionar, exportar, transferir, desviar, prestar, arrendar, consignar o de cualquier otra forma liberar o disponer de cualquier equipo, producto, servicio, software o tecnología recibida en virtud del presente Contrato o a través de cualquier persona, entidad o destino, o para cualquier uso prohibido por las leyes o reglamentos de cualquier jurisdicción aplicable sin haber obtenido la autorización previa de las autoridades gubernamentales competentes, tal y como lo exigen todas las leyes y reglamentos.

Si, como resultado de cualquier acto u omisión del Proveedor de actuar en cumplimiento con lo anterior, el Cliente y/o sus clientes, incluyendo sus filiales, y todas las partes involucradas en la transacción (Partes Indemnizadas) están sujetas a una investigación por parte de cualquier autoridad gubernamental o que se determine que están violando las leyes aplicables, incluyendo, sin limitación, la imposición de multas y sanciones, el Proveedor reembolsará a todas las Partes Indemnizadas y liberará, defenderá, indemnizará y mantendrá indemnes a las Partes Indemnizadas (incluidos los bancos involucrados) contra cualquier Reclamación impuesta por la autoridad gubernamental aplicable que surja de dicha acción, omisión o como resultado del incumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones conforme a este Artículo. Ni el Cliente ni ninguna de las Partes Indemnizadas asumen responsabilidad alguna ante el Proveedor o ante cualquier otra persona por los actos del Proveedor de incumplimiento de lo anterior o de incumplimiento de las leyes de control de exportaciones, sanciones, medidas restrictivas y embargos.

39. Minerales en conflicto

El Proveedor declara y garantiza al Cliente que ninguno de los Productos, partes o materiales entregados al Cliente bajo el Contrato contendrá Minerales en Conflicto originados en un País Cubierto. El Proveedor proporcionará al Cliente los documentos, información y otras pruebas de la exactitud de la representación y garantía anterior que el Cliente solicite de vez en cuando. El Proveedor se compromete a informar inmediatamente al Cliente por escrito si se entera o tiene motivos para creer que la declaración y garantía anterior es falsa con respecto a cualquiera de los Productos, piezas o materiales que se han entregado al Cliente en virtud del presente Contrato.

40. Resolución de Disputas. Ley Aplicable

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de, o en conexión con, el Contrato, ya sea basado en un contrato o de otro modo, incluyendo sin limitación cualquier disputa relacionada con la validez de los Términos Especiales, los Términos Generales, o la terminación, cumplimiento o incumplimiento de los mismos, será remitida y finalmente resuelta por los tribunales de la ciudad de Santander (Cantabria, España) con renuncia expresa por las partes contratantes, a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder.

El Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980, o en la medida en que no se rija por dicha convención, por las leyes de España.